

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
AREA DE PRETRATAMIENTO

**LIMITES LOCALES APLICABLES A USUARIOS INDUSTRIALES SIGNIFICATIVOS
QUE DESCARGAN A LA PAS CIALES (VIGENTES DESDE EL 25 DE SEPTIEMBRE DE
2002)**

PARAMETRO	LIMITE DE DESCARGA (mg/l)
Aceites y Grasas	50.0
BOD ₅ ²	250 – 3,165.07
Cadmio	0.10
Cianuro	0.10
Cinc	0.50
Cobre Total	1.0
Cromo Total	1.0
Fenoles ¹	0.50
Manganeso	1.0
Mercurio	0.05
Níquel	0.50
Plata	0.43
Plomo	0.20
SST ²	250 – 6,230.89
Surfactantes	0.40

LIMITES DE PRETRATAMIENTO ADICIONALES (GENERALES)

pH (UE) ³	6.5 – 9.0
Temperatura (°C)	60
Temperatura inflamabilidad (°F)	>140

SST – Sólidos Suspendedos Totales

¹ Los Fenoles serán calculados como la suma de todas las sustancias fenólicas tóxicas incluidas en la lista de los Contaminantes de Prioridad ("Priority Pollutants"). Los análisis deberán seguir el procedimiento establecido en la reglamentación federal 40 CFR 136, Tabla 1C.

² El valor máximo corresponde al límite local calculado. Se establecerá 250 mg/l como valor típico base en los permisos. Si el usuario necesita un límite de descarga mayor, deberá plantearlo por escrito ante el Director de Pretratamiento, junto a documentación que sustente su petición. El límite a concederse no deberá sobrepasar el valor máximo y se deberá consultar al Director Auxiliar de Cumplimiento de Alcantarillado y al Director(a) Auxiliar de Cumplimiento Regional. El usuario estará sujeto a cargos adicionales por el exceso de 250 mg/l.

³ Se establecerá 6.5 a 9.0 como valores típicos. En el proceso de preparar el permiso de descarga se deberá cotejar si la planta no ha confrontado problemas de pH y hacer una consulta con el Director Auxiliar de Cumplimiento de Alcantarillado y Director(a) Auxiliar de Cumplimiento Regional.